

[111] Reanudación de permisos, pese a estar imputado, ya que el incremento riesgo de fuga es pequeño.

El penado cumple condena por muy graves delitos a penas que suman 19 años y 6 meses de prisión. En razón de su buena evolución y el bajo riesgo de fuga y de contar con apoyo familiar el Tribunal comenzó hace 15 meses a concederle permisos. No obstante llegó más tarde la información de estar el interno imputado en un nuevo delito por tráfico de drogas en las Diligencias Previas 1463/01 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Mollet del Valles, lo que originó la suspensión de permisos ya concedidos por autos de 18/2/10 y 18/6/10 de este Tribunal.

Sin embargo el criterio debe ser modificado y acordarse la reanudación de los permisos, así como el alzamiento de la suspensión de los concedidos anteriormente y ello por las siguientes razones:

- No hay datos de evolución a peor en la conducta del penado.
- El penado goza de la presunción de inocencia en la causa en la que está imputado. Aparentemente el procedimiento es complejo y con varios imputados a algunos de los cuales (o a todos lo cuales) ni siquiera se ha tomado declaración. No puede posponerse indefinidamente el disfrute de permisos ante la mera posibilidad de una sentencia condenatoria que puede tardar años en llegar, si es que se produce.
- El penado cumple condena como se ha dicho, a 19 años y 6 meses de prisión. Aún supuesta una nueva condena por delito contra la salud pública, lo que es una mera hipótesis, dada la fecha de los hechos, todas las actuales y la futura se refundirían en una condena a 20 años de prisión. El incremento real es tan pequeño que no puede suponer un aumento del riesgo de fuga.

En consecuencia se estimará el recurso y se concederán 8 días de permiso (4+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. Al propio tiempo se alzarán las suspensiones de los permisos concedidos y no disfrutados. **Auto 747/11, de 16 de febrero. JVP 5 de Madrid. Exp. 947/2009.**

**Roj: AAP M 2448/2011 - ECLI:ES:AP M:2011:2448A**

**Id Cendoj: 28079370052011200845**

**Fuente: Cuaderno de Derecho Penitenciario nº 18  
Colegio de Abogados de Madrid**